

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0982-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley para la Coordinación del Sistema Nacional de Becas a Jóvenes.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Armando Ríos Piter.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	14 de julio de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de julio de 2010.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS
<p>Crear un ordenamiento jurídico, con el objeto de incrementar y fortalecer el capital humano de los jóvenes mediante estímulos que permitan ampliar la cobertura y satisfacer la demanda por educación media superior y superior, a efecto de mejorar el acceso, permanencia y terminación de los jóvenes en estos niveles educativos, a través del Programa Nacional de Becas en sus tres componentes: Becas de Apoyo, dirigidas para incentivar el ingreso de los jóvenes en el nivel educativo medio superior o superior; Becas de Retención, dirigidas a incentivar la permanencia y terminación de los jóvenes que cursan el nivel educativo medio superior o superior; y, Becas de Excelencia Académica, apoyos con la finalidad de premiar el talento académico y artístico de los jóvenes.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

**Proyecto de Decreto**

**PRIMERO.-** Se expide la Ley para la Coordinación del Sistema Nacional de Becas a Jóvenes.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**